GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 396 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 DIC 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 673-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH, de fecha 05 de diciembre del 2023 y Memorando N° 318-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 05 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N' 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, *establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."[1]

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica". En ese sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.

Que, mediante Nota Informativa N° 673-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martin, informa que se ha observado un error material en la Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM de fecha 16 de octubre de 2023 y que este no altera lo sustancial de su contenido, encontrándose que existen defectos subsanables.

Que, se aprecia en la Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 16/10/2023 en la parte del considerando 6 (…); precisa en el resumen 1 del cuadro de Compensación por Vacaciones Truncas, el monto de CUATRO MIL TREINTA Y DOS Y 10/100 SOLES (S/ 4,032.10) (…) advirtiéndose discrepancias con el monto total del presupuesto por vacaciones truncas.

---

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 396 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 DIC 2023

Que, debe disponerse de oficio la rectificación del error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 16/10/2023 constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido correspondiendo su rectificación, conforme lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Agricultura San Martin, autoriza la elaboración de la presente resolución de RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL de la Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM, en el considerando 6 de la resolución.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martin y con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, Recursos Humanos y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** incurrido en el considerando 6 de la **Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM**, de fecha 16/10/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, debiendo corregirse de la siguiente manera:

DICE:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
APLICACIÓN			
CÁLCULO S/ 6064.19 / 30 x 7.50	=	S/	1516.05
Total compensación por vacaciones truncas	=	S/	1516.05
RESUMEN			
Total compensación por vacaciones truncas	=	**S/**	**4032.10**
Total cargas sociales 9%	=	S/	200.48
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS	=	**S/**	**1716.53**

DEBE DECIR:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
APLICACIÓN			
CÁLCULO S/ 6064.19 / 30 x 7.50	=	S/	1516.05
Total compensación por vacaciones truncas	=	S/	1516.05
RESUMEN			
Total compensación por vacaciones truncas	=	**S/**	**1516.05**
Total cargas sociales 9%	=	S/	200.48
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS	=	**S/**	**1716.53**

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 396 – 2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- **MANTENER SUBSISTENTES**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 345-2023-GRSM/DRASAM de fecha 16/10/2023.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
V° B°
AREA DE RECURSOS HUMANOS
Dirección Regional de Agricultura